

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 02-2023-IP

Resolución Final

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las diez horas treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz

I. ANTECEDENTES:

Que el día lunes veintitrés de enero del dos mil veintitrés, a las quince horas cincuenta y dos minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Información Pública de forma electrónica, por parte de la señora

, mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número

Información Pública:

- ✓ *Cuál es el nombre de la ley, que rige al cuerpo de Agentes Municipales, y la ordenanza municipal, Adherida a estos.*
- ✓ *Por cuantos miembros o empleados puede estar formado el CAM.*
- ✓ *Que requisitos debe tener una persona para poder desempeñarse como CAM.*
- ✓ *De que jefatura depende el CAM, jefe inmediato y jefe superior.*
- ✓ *Existe alguna relación laboral entre el CAM, y el/la delegado/a contravencional.*
- ✓ *Cuál es el procedimiento interno que realiza el/la delegado/a contravencional, al momento de presentarle una esquila de infracción cometida por un contraventor.*

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así

Como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones

El presente documento está en Versión Pública conforme al artículo 30 de la LAIP

Bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, al Director del Cuerpo de Agentes Municipales CAMZ, con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte de la administrada, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- ✓ Como parte de las gestiones internas que se realizaron por parte de la UAIP, se notificó requerimiento de información al Director del Cuerpo de Agentes Municipales CAMZ el día Lunes 30 de Enero del 2023, por medio de memorándum interno número UAIP-N° 30, en el que se solicitó *“Cuál es el nombre de la ley, que rige al cuerpo de Agentes Municipales, y la ordenanza municipal, Adherida a estos, Por cuantos miembros o empleados puede estar formado el CAM, Que requisitos debe tener una persona para poder desempeñarse como CAM, De que jefatura depende el CAM, jefe inmediato y jefe superior, Existe alguna relación laboral entre el CAM, y el/la delegado/a contravencional,Cuál es el procedimiento interno que realiza el/la delegado/a contravencional, al momento de presentarle una esquila de infracción cometida por un contraventor”* con lo cual conforme a los plazos previstos en el Artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 3 numeral “1” de la Ley de Procedimientos Administrativos, se obtuvo respuesta por parte del Director del Cuerpo de Agentes Municipales CAMZ, el día Lunes 30 de Enero del 2022, de forma impresa y digitalizada en la cual se remite la información sobre lo peticionado por parte de la administrada, el cual se anexa al respectivo expediente administrativo para su constancia.

I. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 66, 71, 77, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Entréguesele**, a la solicitante la Información Pública que ha sido remitida a esta UAIP por parte del Director del Cuerpo de Agentes Municipales CAMZ.
- b) **Notifíquese**, a la solicitante en el medio electrónico establecido en la solicitud de Acceso a Información Pública siendo
- c) **Archívese** el expediente administrativo con referencia **UAIP. 02-2023-IP** de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**